



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 227-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

La Solicitud del señor Héctor Camilo Quequezana Aco del 11 de octubre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del Recurso de Apelación interpuesto por el señor Héctor Camilo Quequezana Aco, en contra del Oficio N° 842-2017-GRAPEMS-GE-OAJ con respecto a la adjudicación de una parcela en la Primera Etapa del Proyecto Especial Majes Siguas.

Que, mediante Ley N° 27887 de fecha 18 de diciembre del 2002, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, de fecha 10 de febrero del 2004, se facultó a adjudicar directamente mediante compraventa a través de sorteo público hasta 30% de las tierras eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos o de Irrigación del País, financiados con fondos públicos, a favor de campesinos y/o pequeños agricultores damnificados y afectados por desastres naturales y/o ejecución de obras y/o pequeños agricultores sin tierra aptas para el cultivo.

Que, a dicho proceso de adjudicación se presentó el señor Hector Camilo Quequezana Aco, el cual fue calificado como no apto, con el argumento que se estaba presentando con el predio San Juan el cual ya había salido beneficiado con la parcela B4-085, el referido señor interpuso recurso administrativo argumentando que adquirió el fundo San Juan mediante subasta que realizó la propia AUTODEMA, que en el contrato de adjudicación no se colocó ninguna restricción y que los daños fueron posteriores. Mediante Resolución Gerencial N° 178-2005-GRA-AUTODEMA.2.1.1 se declaró infundado el Recurso del señor Quequezana, siendo estos los motivos por los cuales señor Quequezana no participó en el sorteo de parcelas, e inició un proceso Contencioso Administrativo en contra de la AUTODEMA.

Que, en el proceso Contencioso Administrativo, seguido por el señor Quequezana en contra de la AUTODEMA, bajo el expediente N° 4377-2005 – Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, tuvo como pretensión de su demanda la impugnación de la Resolución Gerencial N° 178-2005-GRA-AUTODEMA.2.1.1 derivada del expediente administrativo formado como consecuencia de su postulación para la adjudicación de una parcela y que se declare su Nulidad de Pleno Derecho.

Que, el proceso fue resuelto mediante Casación de la Corte Suprema de Justicia, la cual declara fundada la demanda del señor Quequezana, siendo que en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia se expide la Resolución Gerencial N° 522-2009-GRA-PEMS-GG/OAJ de fecha 06.10.2009 mediante la cual se declara nula la Resolución Gerencial N° 178-2005-GRA-AUTODEMA.2.1.1 y se declara apto al señor Hector Camilo Quequezana Aco como beneficiario de la Ley N° 27887, dicha resolución se puso de conocimiento del juzgado, siendo que mediante resolución 53 del Proceso Contencioso se dio por cumplida la Sentencia ejecutoriada y se declara la Conclusión del Proceso.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.





SE RESUELVE:

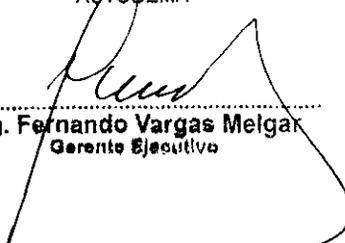
ARTÍCULO 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación presentado por el señor Hector Camilo Quequezana Aco, en contra del Oficio N° 842-2017-GRA/EMS-GE-OAJ de fecha 29 de setiembre del 2017.

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **VEINTICUATRO** (**24**) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	822821
EXP	533728



